

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO GENERAL

## ORDEN

Habiéndose padecido error de copia en el apartado 1.º de la Orden de este Gobierno General de 20 del corriente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 277, se rectifica por la presente con arreglo a la siguiente relación:

«1.º A partir de esta fecha los Sres. Delegados de Hacienda se abstendrán de librar cantidad alguna a los Inspectores provinciales de Sanidad, Directores de Sanidad Exterior de puertos y fronteras o Habilitados correspondientes, que no sean las destinadas al pago de nóminas de sueldos, gratificaciones, obviaciones y jornales del personal afecto a sus respectivos servicios.»

Valladolid, 30 de julio de 1937. — El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 288, de 4 de agosto de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.815.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

## SECCION DE INDUSTRIA

## Anuncio

Para conocimiento general de los industriales se da cuenta de la Orden comunicada, recibida en esta Delegación de Industria, que dice:

«Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias impiden en algunas ocasiones adquirir y en otras aconsejan limitar la adquisición de materiales y efectos del extranjero, con objeto de

restringir cuanto sea posible la exportación de divisas, y encontrándose entre los aludidos materiales y efectos los envases de tubo de acero maleable, estirado en frío, utilizados para el transporte y entrega de oxígeno, hidrógeno, nitrógeno y acetileno disuelto, he determinado establecer un Servicio de recuperación de dichos envases con objeto de evitar el grave perjuicio que a la industria productora de los aludidos gases originaría la escasez de envases y la inmovilidad de los mismos.

Este Servicio de recuperación es encomendado a las Jefaturas de Industria, de cuyo celo y competencia espero cumplan a plena satisfacción el cometido, y para lo cual tendrán presente:

1.º Las fábricas productoras de los gases mencionados, por Orden comunicada de esta Comisión, al cumplimentar un envío notificarán éste a la Jefatura, especificando: el número de envases, mercancía contenida, nombre y dirección del consignatario, fecha de salida y cuantos detalles y observaciones juzgue oportuno mencionar la fábrica.

2.º La Jefatura, con el conocimiento que tiene del consumo de estos gases en las distintas fábricas y talleres de su demarcación, podrá conocer aproximadamente el tiempo invertido en el consumo y, por lo tanto, la fecha en que los envases deben ser devueltos. Transcurrida esta fecha, la Jefatura ordenará la devolución del envase, aun cuando contuviera gas.

3.º Si algún industrial recibiera varios envases y tuviera necesidad de retener alguno en previsión de posteriores consumos, de ninguna manera podrá tolerarse su estancia indefinidamente, ni retener por esto el resto de los envases que se encontrasen vacíos, los cuales serán devueltos inmediatamente.

4.º Si por parte de algún industrial consumidor se ofreciera cierta resistencia injustificada a la devolución del envase, la Jefatura lo pondrá en conocimiento de la Superioridad y de la fábrica productora.

5.º Si para el cumplimiento de algún servicio derivado de este de recuperación algún funcionario de la Jefatura se desplazase de su residencia, la industria productora o consumidora causante del desplazamiento abonará los gastos que se ocasionen con arreglo a las tarifas oficialmente autorizadas.

6.º Por esta Comisión se notificará a las fábricas productoras la creación y organización de este Servicio de recuperación.

Sírvase V. S. acusar recibo y el enterado de la presente comunicación. — Dios guarde a V. S. muchos años.—Burgos a 8 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente (firmado y rubricado), J. Bau.—Señor Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Zaragoza”.

Zaragoza, 7 de agosto de 1937.

*El Gobernador.*

**Julián Lasierra Luis.**

\*\*\*

Núm. 3.800.

### **Inspección Provincial Veterinaria.**

*Circular.*

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Nigüella, que fué declarada oficialmente con fecha 11 del pasado mes de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil.*

**Julián Lasierra Luis.**

## **SECCION QUINTA**

Núm. 3.806.

### **Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Por espacio de treinta días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia queda expuesto al público en la Secretaría municipal, y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto aprobado de unión de las plazas de las Catedrales para formar la Avenida de Nuestra Señora del Pilar, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar,

## **Juntas municipales del Censo Electoral.**

*Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:*

ACERED.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Lechón Escusol. Suplente, D. José Asensio Saz.

ALDEHUELA DE LIESTOS.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Muñoz Vázquez. Suplente, D. Félix Muñoz Muñoz.

CABOLAFUENTE.—Sección única: Presidente, don Florencio Pérez Marco. Suplente, D. José Román Pablo.

CARENAS.—Sección 1.ª: Presidente, D. Francisco Alcalá Andrés. Suplente, D. Mariano Lafuente Tirado.—Sección 2.ª: Presidente, D. Antonio Alcalá Andrés. Suplente, D. Francisco Villarreal Latorre.

CASTEJON DE VALDEJASA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Leonardo Jiménez Artal. Suplente, D. Pedro Usán García.—Sección 2.ª: Presidente, D. Benito Garroña Navarro. Suplente, D. Francisco Valenzuela Ruiz.

CIMBALLA.—Sección única: Presidente, D. Pedro Caballero Benedí. Suplente, D. Simón Velilla Romero.

LAYANA.—Sección única: Presidente, D. Sebastián Calvo Abadía. Suplente, D. Agapito Arilla Cavero.

PASTRIZ.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Maestro Hernando. Suplente, D. Antonio Isarre Casbas.

PEDROSAS (LAS).—Sección única: Presidente, don Leonardo Aisa Trullenque. Suplente, D. Marcos Murciano Gómez.

PIEDRATAJADA.—Sección única: Presidente, don Nemesio de Sus Visús—Suplente, D. Manuel Urbués Laguarda.

PURUJOSA.—Sección única: Presidente, D. Maurício Villarroja Ferrer.—Suplente, D. Marcelino Pérez Sanjuán.

RETASCON.—Sección única: Presidente, D.ª Marta Cebollada Hernández.—Suplente, D. Manuel Visiedo Martín.

SADABA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Santiago Yus Calvo.—Suplente, D. Cándido López Olóriz.—Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Garbayo Goñi.—Suplente, D. Carmelo Calvo Mayayo.—Sección 3.ª: Presidente, D. Nicasio Bello Baranguán.—Suplente, D. Benito Iguz García.

TERRER.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alejandro Bernal Herrero.—Suplente, D. Mariano Urgel Bueno.—Sección 2.ª: Presidente, D. Hermenegildo Durán Bernal.—Suplente, D. Miguel Vigaray Alvarez.

VISTABELLA.—Sección única: Presidente, D. Mariano Floría Mainar.—Suplente, D. Roque Mainar Colás.

## **Comisión Provincial de Incautaciones**

Núm. 3.762.

(Expediente 2.525).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Joven Yus, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.526).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Velilla Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.527).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Torcal Calvo, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.528).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.529).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Velilla Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.530).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Sánchez Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.531).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Casas Joven, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.532).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Velilla Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.533).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Pascual Galindo, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.534).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Pablo Pérez, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.535).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ruperto Gimeno Yus, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.536).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valero Gimeno Borniquel, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.537).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matías Flores Gómez, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.538).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayetano Velilla Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.539).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Maestro Serrano, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.540).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual García Gimeno, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.541).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cipriano Bernal Blasco, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.542).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Yarza Saló, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.543).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Cubero Cubero, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.544).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Cuartero Hernández, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

BESCOS DE GARCIPOLLERA Núm. 3.810

Por orden de la Secretaría de Guerra del Estado de fecha 13 de julio último se dispone la incorporación a filas, entre los días 10 al 16 de agosto corriente, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1939 nacidos en el tercer trimestre del año 1918; y siendo, desconocido el paradero del mozo Anselmo Lázaro Gracia, hijo de Emilio y Teresa, se le cita para que verifique su

presentación en la Caja de Recluta de Huesca número 32 en la fecha indicada, y apercibido que de no efectuarlo queda incurso en las sanciones establecidas en el Código de Justicia Militar.

Bescós de Garcipollera, 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Galindo.

## CALATAYUD

Núm. 3.809.

Por el presente se llama y emplaza a don Mariano Salazar Torres, mayor de edad, casado, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, practicante del Hospital Municipal de esta ciudad, para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, bien por escrito firmado o personalmente, para contestar a los cargos que se le hacen en el expediente que se le sigue, por este Juzgado instructor y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, por los dos siguientes motivos:

1.º Ausencia injustificada y abandono de su cargo.

2.º Haber pertenecido a partidos republicanos de izquierda, ser del Frente Popular y haber hecho propaganda para el triunfo de dicho Frente Popular.

La comparecencia, si es personal, deberá hacerla el interesado en estas oficinas municipales (Secretaría del Ayuntamiento), durante los días que se le conceden, desde las nueve a las catorce horas. Y si no comparece en el plazo indicado ni manifiesta por escrito lo que a su derecho convenga, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud a 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente de Alcalde Juez instructor, Pedro López.

## EMBED DE LA RIBERA

Núm. 3.808.

Incluidos en el alistamiento del año 1939 los mozos que abajo se relacionan, y que se hallan en ignorado paradero, se les cita y emplaza para que se concentren en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza al objeto de ser destinados a Cuerpo en las fechas que se indican, con la advertencia que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Lorenzo Juárez Torralba, hijo de Felipe y Jesusa, nacido el 14 de noviembre de 1918 y perteneciente al cuarto trimestre de 1939, hasta el día 26 del corriente.

Antonio Serrano Morales, hijo de Felipe y Marcelina, nacido el 27 de septiembre de 1918 y perteneciente al tercer trimestre de 1939, hasta el día 16 del corriente.

Embid de la Ribera, 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Lázaro.

## VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 3.812.

Por el presente se cita a los mozos nacidos en esta localidad que a continuación se expresan, como pertenecientes al reemplazo 1939, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en las fechas que a cada uno se indican efectúen su concentración en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza para su destino a Cuerpo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente:

Antonio Martínez Saluena, hijo de Desiderio y Concepción, del 10 al 16 del actual.

Félix Giménez Serrano, hijo de José y Lorenza, del 20 al 26 del actual.

Antonio Gracia Inglés, hijo de Antonio y María, del 20 al 26 del actual.

Villanueva de Huerva, 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Salomón Aznar.

## VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 3.803.

Durante los días 19, 20 y 21 de agosto próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en período voluntario, la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Villarroya de la Sierra, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Pérez.

## SECCION SEPTIMA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.804.

PENA GARCIA (Antonio), de 35 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo natural de Remedios Pena García, natural de Madrid, domiciliado últimamente en (sin domicilio), procesado por la causa núm. 751 de 1930 sobre hurto de calzado, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para ingresar en la Prisión provincial de esta capital al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa.

## JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.807.

QUILES PUJOL (Francisco), natural de Felanitx (Baleares), hijo de Francisco y Apolonia, casado, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Palma, Sargento del Regimiento Infantería Palma núm. 33, de estatura 1'775 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz aguileña, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, procesado por delito de traición, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Palma, núm. 36, D. Pedro Canal Gamundi, en Carrascosa de Henar.

Frente de las Tajadas, 2 de agosto de 1937.—El Capitán Juez instructor, Pedro Canal Gamundi.

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.750.

## JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Aurelio Clos Lasala, vecino que fué de Alfajarín, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 88-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo

del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Mariano Sánchez Olmo.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.751.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a José Alonso Valero, vecino que fué de Alfajarín, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 89-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Mariano Sánchez Olmo.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.779.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Pascual Blasco Plo, José Blasco Plo, Francisco Blasco Plo, Antonio Blasco Plo, Antonio Polo Sánchez, José López Mainar, Francisco Casabona Cortés, Servet Casabona Quintín, Salvador Casabona Quintín, Salvador Gabás Mainar, Alejandro Sánchez Salinas, Luis Espinosa Caveró, Isidoro Lobé Salinas, Jesús Gracia Abuelo, Lorenzo Gracia Casabona, Luis Gabás Lobé, Joaquín Montanell Casabona, Enrique Salinas Tramulla, Jacinto Mombiela Mainar, José Salinas López, Manuel Montanell Montanell, José Blasco Espinosa, Venancio Mainar Lizabe, Eugenio Rotellar Garcés, Tomás Medón Navarro, Germán Mainar Lizabe, Cosme Mainar Casabona, Cosme Mainar Caveró, Antonio López Lizabe, Pablo López Lizabe, Dionisio Sánchez Garcés, Francisco Salvador Grasa, Benito Larrosa Miguel, Benjamín Sánchez Salinas, Manuel Espinosa Quintín, Isidoro Lobé Navarro, José Lobé Salinas, José Gracia Casabona, Luis Gabás Villanaba, Luis Quintín Mainar, Cecilio Quintín Mainar, Miguel Quintín Gracia, Antonio Sanz Alconchel, Marcos Salvador Salinas, Francisco Sánchez Ungría, Lorenzo López Lizabe, Esteban López Tramulla, José Mainar Caveró, Manuel Larrosa Grasa, Melchor Mainar Vidal, Tomás Medón Grasa, Indalecio Quintín Gracia, Inocencio Gracia Monleón, Manuel Blasco Espinosa, José Salinas Blasco, Vicente Aguilar Mestre, Valentín Mombiela Gimeno, Leoncio Montanell Casabona, José Lizabe Quintín, Manuel Monreal Monreal, Tomás Quintín Vidal, Pascual Alconchel López, Salvador Blasco Laborda, Fidel Mainar Lacabrera, Julián Grasa Casabona, Salvador Blasco Ruiz, José Espinosa Mainar, Fermín Lobé Aguilar, José Lacabra Mainar, Bernardo Lacabra Sanz, Nicolás Aguilar Camarasa, Mariano Larrosa Monleón, Manuel Miguel Cubero, Francisco Lizabe Cubero, Manuel Toledo Domingo, Isidoro Blasco Mainar, Andrés Quintín Mainar, Joaquín Vidal Blasco, José Salvador Odón, Santos Poló Lobé, Joaquín Gracia Salvador, Enrique Mainar Lacabrera,

Narciso Ungría Grasa, Leandro Blasco Ruiz, Plácido Espinosa Mainar, José Larrosa Miguel, José Lacabra Sanz, Segundo Lacabra Sanz, Ramón Rotellar Garcés, Miguel Perún Aguilar, Mariano Larrosa Miguel, Santiago Miguel Cubero, Guillermo Lizabe Quintín, Julián Mainar Sánchez, que todos ellos eran vecinos del pueblo de Mediana y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que a cada uno de ellos se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.721.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 251 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Marcelino Navarro Torres, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.721.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 256 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Luis Torres Calvo, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por es-

crito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.721.

**BORJA**

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 263 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Faustino Matud Lahuerta, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.721.

**BORJA**

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 264 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Fermín García García, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.721.

**BORJA**

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo

a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones con el número 265 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pablo García Ruiz, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el ar. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.721.

**BORJA**

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 271 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Gregorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.721.

**BORJA**

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 272 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Agapito Martínez Córdova, vecino de Los Fayos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o

por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.721.

**BORJA**

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 273 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Lorenzo García Torres, vecino de Los Fayos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.721.

**BORJA**

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 274 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Basilio Navarro Calvo, vecino de Los Fayos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.721.

**BORJA**

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que ins-

truyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 275 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Jacinto Benito Asensio García, vecino de Los Fayos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.721

**BORJA**

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 276 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Román Vela Arbiol, vecino de Los Fayos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

## PARTE NO OFICIAL

### Caja de Ahorros y Préstamos del Sindicato Central de Aragón de A. A. C.

Se ha comunicado a este Sindicato el extravío de los resguardos de imposiciones a plazo Serie A número 1.158 de 10.000 pesetas y Serie B núm. 836 de 5.000 pesetas, extendidos por nuestra Caja de Ahorros; y a los efectos de extender el duplicado de los mismos, se hace público a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo hagan en el plazo de treinta días a contar del de esta fecha, pasado el cual quedarán nullos y sin efecto los originales y exento de responsabilidad el Sindicato Central de Aragón en cuanto a los mismos.

Zaragoza, 8 de agosto de 1937. — El Gerente.